



HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.):
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRAÑERO)
FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PASEO DEL NORTE NO. 5300
TECNOLOGOY PARK, GUADALAJARA
45010
ZAPOPAN, JALISCO
FMC-990121-BB3
YASMIN.GARCIA@FMC-AG.COM

NUMERO
001180
ACTA
CONSTITUTIVA
55,041
LICENCIA O
PERMISO
SI (X)
NO ()

LUGAR DE ENTREGA 15
ALMACEN DE MANTENIMIENTO
OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NUMERO
5430/007/2022, CON CARGO A RECURSOS
FISCALES, DE ACUERDO AL ART. 31 DE LA
LEY FEDERAL DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ
Instituto Nacional de Salud

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
TOTAL

DIA 01 MES 03 AÑO 2022
NO. CONTRATO
RM-MT-0113/22
REQUISICION No.

FECHA No. 1 DE 1
AREA REQUERENTE
-002250-
SESION COMITE No.
FECHA

YASMIN GARCIA LUNA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

01 MAR 2022
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
261
LICITACION PUBLICA
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG003E30-2022
DIA 01 MES 03 AÑO 2022

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

CARGO: Representante Legal
NUMERO DE PODER NOTARIAL: 13,452
TELEFONO Y FAX: 0133-35404289 / DF 6119444 / 5598-7297
FECHA: DIA 01 MES 03 AÑO 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. y NOMBRE)
33901
SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS

TELEFONOS:
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 COMPUTADOR

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 03 AÑO 2022

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00AM04

PRECIO
UNITARIO
PRECIO TOTAL NETO M.N.
829.00 1,525,360.00 3,813,400.00

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES
001 90319567 SERVICIO DE TERAPIA PARA HEMODIALISIS.
Cantidad Solicitada: 4600.000

CLAVE
CUCOP
33900009

MINIMA
1,840.00

PRECIO
UNITARIO
PRECIO TOTAL NETO M.N.
829.00 1,525,360.00 3,813,400.00

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL 40% DEL MONTO MAXIMO. EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGIA COMO AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, VIGILARA QUE CADA ORDEN DE SERVICIO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PREVIO A QUE SE AGOTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA (MONTO MINIMO), DEBERA SOLICITAR EL COMPLEMENTO PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD SI SOLICITA ALGUNA ORDEN DE SERVICIO SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.

FECHAS DE ENTREGA:
Fecha Minima: 01-03-22
Fecha Maxima: 31-12-22

(cuatro Millones Cuatrocientos Veintitres Mil Quinientos Cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 1,525,360.00	Importe:	\$ 3,813,400.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 1,525,360.00	SubTotal:	\$ 3,813,400.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 1,525,360.00	Sub Total 2:	\$ 3,813,400.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 244,057.60	Impuesto I.V.A.:	\$ 610,144.00
Total:	\$ 1,769,417.60	Total:	\$ 4,423,544.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
Jefe del Departamento
LCDA. GRACIELA VILDEBA GONZALEZ
Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMIA GOMEZ
AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. CIPRIANO SOLIS BACHILLO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COMPRAS GUBERNAMENTALES

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO FM-MT-0143/22 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, FRESINIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR LA C. YASMIN GARCÍA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 13,644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la Fe del Lic. Y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría número 225 de la Ciudad de México.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación del SERVICIO DE TERAPIA PARA HEMODIALISIS, requerido por el DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA de EL HOSPITAL.

1.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.5. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

1.6. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave H1M871203BS0.

II. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 55,041 de fecha 20-01-1999, otorgada ante la Fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil número 258-259 de fecha 03-02-1999.

II.2. La C. YASMIN GARCÍA LUNA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,452 de fecha 03-06-2016, pasada ante la Fe del Agustín Wallace Hampton Gutierrez Katze, Notario Público número 208 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral N° 1416674913.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la prestación de el SERVICIO Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave FMC-990121-BB3.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como GRANDE EMPRESA.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III.LAS PARTES, declaran que:

UNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las siguientes características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requeriente, establecidas en la convocatoria, Documentos de Justificación o Cotización y sus Anexos Constituyéndose además de cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente instrumento como si letra insertasen.

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS QUE CONFORMAN EL KIT DE HEMODIALISIS

1) Filtro para hemodialis de polisulfona. dializadores de alto y bajo flujo con variedad de superficies.

0.2 m2 y CUF 7 ml/h mmHg,	1.8 m2 y CUF 22 ml/h mmHg,
0.6 m2 y CUF 21 ml/h mmHg,	1.4 m2 y CUF 12 ml/h mmHg,
1.0 m2 y CUF 27 ml/h mmHg,	1.0 m2 y CUF 33 ml/h mmHg,
1.3 m2 y CUF 13 ml/h mmHg,	1.4 m2 y CUF 47 ml/h mmHg,
1.8 m2 y CUF 18 ml/h mmHg,	1.8 m2 y CUF 64 ml/h mmHg,

2) Juego de líneas arterial y venoso, desechable, estéril (hd), con conectores, con o sin protectores de transductor de presión, compatible con la máquina de hemodialis
Adulto
Pediátrico
Neonatal

3) Acido en solución en líquidos concentrados para hemodialis compatible con la máquina con variabilidad en la concentración de calcio y potasio.
(K 2.0, Ca 3).
(K 0.0, Ca 2.5).
(K 2.0, Ca 2.5).
(K 1, Ca 2.5).

4) Bicarbonato de sodio en polvo bñag para uso no parenteral para conductividad compatible con la máquina; para difusión automática en la máquina; adecuada a la máquina propuesta.

5) Filtro diasefe plus, situado al final de la cadena de tratamiento de agua, asegura una producción de líquido de diálisis ultrapuro. esto se debe a la excelente capacidad de retención de endotoxinas de las fibras polysulfone; adecuado a la máquina propuesta.

6) Equipo de monitoreo de composición corporal (bcm) el cual proporciona información determinación precisa de la composición corporal, evaluación y seguimiento del estado de sobrehidratación, análisis amplio y objetivo del estado nutricional, referencia fisiológicas pediátricas, avanzado software para el monitoreo, almacenamiento y registros continuos, determinación de peso seco

SERVICIOS SIN COSTO

- KITS DE CONEXIÓN Y DESCONEXION (4,600 KITS)
- AGUJAS PARA FISTULA 150, NUMEROS VARIABLES (15 AGUJAS POR MES APROX)
- 3,600 APOSITOS DE CLOREHIDINA GRANDE (360 APROX POR MES)

INSUMOS SIN COSTO

Los insumos que se marcan sin costo dentro del paquete, serán entregados a la institución sin cargo alguno, como a continuación se detalla.

- ACIDO ACÉTICO "VINAGRE" se entregaran los galones necesarios SIN COSTO en los servicios, para la des-incrustación de los equipos (200 galones anuales)
- HIPOCLORITO DE SODIO "CLORO" se entregara los galones necesarios de cloro SIN COSTO en los servicios, para la desinfección de los equipos (500 galones anuales)
- PURESTERIL, se entregara al servicio un galón por máquina cada mes (Total 10 máquinas, total de galones anual con 10% de merma 110 galones)

SERVICIO:

El proveedor proporcionará el servicio integral de hemodialis, así como el sistema de tratamiento de agua para hemodialis, con máquinas de hemodialis de tecnología reciente y actualizada, con bombas de flujo sanguíneo para pacientes pediátricos; consumibles que incluyan filtros o dializadores para hemodialis, líneas arteriovenosas, bicarbonato y ácido, compatibles con las máquinas de hemodialis; así como los aditamentos y equipos necesarios para instalar el sistema de tratamiento de agua para hemodialis y los sillones para pacientes que reciban el tratamiento de hemodialis en el área de hemodialis.

DEL SERVICIO LAS MAQUINAS DE HEMODIALISIS:

- El proveedor proporcionará máquinas de hemodialis de tecnología reciente y actualizada para ser operadas por personal del hospital en el procedimiento de hemodialis a pacientes pediátricos.
- Las máquinas de hemodialis deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, presentando análisis de laboratorio donde certifique que el agua pura y ultrapura, está libre de contaminación por virus o bacterias que pongan en riesgo la salud del paciente a la puesta en marcha de los equipos.
- El proveedor transportará, instalará y retirará los equipos sin costo alguno para el instituto.
- Otorgará las máquinas de hemodialis, con tecnología avanzada, compatibles al 100% con los insumos, sillones clínicos y sistema de tratamiento de agua con capacidad para máquinas de hemodialis, 1 ósmosis portátil y 1 planta de tratamiento con fda.
- Proveerá al hospital, los consumibles mencionados en las cantidades descritas en la propuesta y la entrega se realizará directamente en el área de almacén del hospital.
- Capacitará por lo menos en dos ocasiones durante la vigencia del contrato al personal médico, enfermería, ingeniería biomédica, y personal de mantenimiento del hospital sobre el uso, manejo de las máquinas de hemodialis, sistema de tratamiento de agua, procedimientos de sanitización, control de los cultivos de microorganismos del sistema de tratamiento de agua y máquinas de hemodialis, así mismo la empresa deberá otorgar un periodo de capacitación teórico-práctico y práctico con pacientes con el personal médico y de enfermería y otra capacitación al personal biomédico y de mantenimiento en relación al sistema de tratamiento de agua y calidad del líquido de hemodialis.
- Entregará los insumos (equipos y soluciones) solicitados, a más tardar 7 días hábiles después de haber confirmado el pedido (correo electrónico).

DE LOS INSUMOS (CONSUMIBLES)

Los insumos (equipos y soluciones) que proveerá el licitante, se apegarán justa, exacta y cabalmente a la descripción y a las cantidades que se indica en los listados señalados, correspondiendo a las claves descritas en el cuadro básico y catálogo de medicamentos y el catálogo de insumos de la secretaría de salud.

SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS COMPRENDIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIALISIS, principalmente en los aspectos de instalación de la planta de tratamiento de agua así como de la verificación de contaminantes biológicos y contaminantes químicos del agua ultrapura producto de la hemodialis.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

- El licitante adjudicado suministrará una ósmosis portátil y una planta de tratamiento de agua con capacidad para máquinas al máximo de su capacidad, con las características descritas en el listado de esta convocatoria.
- Una vez instalada la planta de tratamiento de agua, mi representada realizará los cultivos necesarios del líquido de dialisis y entregará el reporte de los resultados por escrito, en un periodo no mayor a 15 días naturales, posterior a la toma, en caso de presentar resultados con crecimiento de colonias, se tipificará el patógeno aislado así como la sensibilidad del mismo, estos procedimientos se realizarán cada dos meses por mi representada, sin costo adicional para el hospital.
- El licitante adjudicado proporcionará los insumos necesarios para el mantenimiento de agua, así como los productos y reactivos requeridos para el análisis diario del líquido de dialisis, sin costo adicional para el hospital.

MAQUINAS DE HEMODIALISIS

- Los equipos permanecerán en el área que designe el hospital durante la vigencia de este contrato, en caso de descompostura, las máquinas serán reparadas por personal técnico (de preferencia ingeniero(a) biomédico), calificado de la empresa prestadora del servicio en un lapso no mayor de cuarenta y ocho horas, después de realizada la notificación, sin costo adicional para el hospital.
- Las máquinas de hemodialis serán instaladas por la empresa en el área asignada para hemodialis del hospital de especialidades pediátricas de acuerdo a las necesidades del mismo.
- En caso de descompostura de alguna pieza de los equipos que amerite su retiro del hospital, la empresa sustituirá por otro de las mismas características, sin costo alguno para el hospital, la empresa asignará personal técnico con la experiencia y poder resolutivo para el tipo de desperfecto.

EQUIPAMIENTO PARA USO DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA SIN COSTO Y NUEVO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- TELEVISIONES: 4 T.V DE 42 PULGADAS.
- DVD CON BLUE-RAY: 4 DVD.
- ANTENAS: 4 ANTENAS PARA T.V.
- SOPORTES PARA T.V: 4 SOPORTES PARA T.V DE 42 PULGADAS.
- COMPUTADORA DE ESCRITORIO: 2 (DOS) COMPUTADORAS
- IMPRESORA: 2 (DOS) IMPRESORAS
- BASCULA: 1 (UNA) BASCULA PARA SALA DE INTERNAMIENTO
- REFRIGERADOR: 1 REFRIGERADOR CON TERMOMETRO

- SILLONES: 10 SILLONES REPOSET (PUEDEN SER LOS QUE AL MOMENTO ESTÁN EN USO)
- SILLAS: 15 SILLAS ACOJINADAS
- CARROS PASTEUR: 5 CARROS PASTEUR CON ENTREPAÑOS
- 2 AIRES ACONDICIONADOS: MINI SPLIT
- 8 OXIMETROS: DE PULSO

SERVICIOS SIN COSTO

- CAPACITACIONES: Capacitación clínica al equipo multidisciplinario (médicos y enfermeras) a través de nuestro equipo de coordinación clínica.
- CERTIFICACIÓN: Certificación en el manejo de los equipos de hemodialisis.
- CAPACITACIONES CONTINUAS: Capacitación continua en el manejo del equipo para enfermeras y médicos anual.
- MATERIALES: Se proporcionará el material y/o papelería suficiente de apoyo a la terapia: 10 carpetas blancas de 3 argollas de 7.5 cms, de ancho para bitácoras, 5 libretas florite pasta gruesa forma italiana, 5 libretas florite pasta gruesa forma francesa, 10 carpetas lefort tamaño carta para archivo, 3,000 hojas blancas tamaño carta mensual, 500 hojas blancas tamaño oficina mensual, 3 paquetes de hojas de colores tamaño carta, 3 cajas marca texto, 3 engrapadoras, 10 cajas grapas, 3 perforadoras dobles (de dos orificios) y 10 cajas Broches Baco, 500 folders tamaño carta, 100 folders tamaño oficina, 500 protectores para hojas con 3 perforaciones de mica gruesa, 500 micas o porta credencial de 11x15cms, 15 paquetes de separadores para carpetas lefort, 15 dedales chicos, 5 cajas plumas tinta negra, 5 cajas plumas tinta azul, 2 cajas plumas tinta roja, 10 marcadores indeleble negro, 5 cajas lápiz, 2 sacapuntas eléctrico, 10 paquetes de puntillas para lapiceros, 10 piezas gomas, 20 piezas de resistol en barra pñt, 30 cajas de clips, 20 piezas dilux, 5 piezas despachador de dilux, 5 piezas regla de 30 cms, 10 piezas corrector líquido, 10 libretas forma francesa rayadas, cartuchos de tóner para impresoras cada que las impresoras lo requieran.
- CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: (CAT) Las 24 hrs durante la vigencia del contrato.
- VISITAS A LOS SERVICIOS: Visitas programadas de coordinación clínica, para un mayor servicio.
- EDUCACIÓN CONTINUA: Proporcionar el programa de educación continua para médicos y enfermeras.
- CERTIFICACIÓN: Certificación en el manejo de los equipos de hemodialisis por la empresa.
- RED DE SUMINISTRO DE AGUA: Instalación de toda red de agua para producir y proporcionar agua de calidad para todas las máquinas que sean instaladas dentro del servicio de hemodialisis.
- MUESTRAS BACTERIOLÓGICAS: Tomas de muestras bacteriológicas de la planta tratadora de agua de forma mensual, los resultados serán entregados al personal encargado del programa.
- MUESTRAS FÍSICO-QUÍMICAS: Tomas de muestras físico-químicas de la planta de forma bimestral, los resultados serán entregados al personal encargado del programa.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPOS "SIN COSTO"

MAQUINAS DE HEMODIALISIS

- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: 1 Mantenimiento preventivo ("1 por mes durante todo el año).
- CORRECTIVO: Mantenimientos correctivos los que sean necesarios durante la vigencia del contrato.

PLANTA TRATADORA DE AGUA

- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: 1 Mantenimiento ("1 por mes durante la vigencia del contrato).
- CORRECTIVOS: Los mantenimientos que sean necesarios durante la vigencia del contrato.

CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS A PRESTAMO A TITULO GRATUITO

MAQUINAS DE HEMODIALISIS

MAQUINA DE HEMODIALISIS EN LINEA DE PRODUCCION Y CON TECNOLOGIA DE VANGUARDIA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Con tecnología basada en microprocesadores.
- Con capacidad para monitoreo central a través de un sistema de cómputo y manejo clínico del paciente por medio electrónico
- CONTROL DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS:
 - Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 39 grados centígrados.
 - Flujo del líquido dializante dentro del rango de 350 a 800 ml/min o mayor.
 - Flujo de sangre dentro del rango de 10 a 500 ml/min, o menor.
 - Sistema integrado de infusión para anticoagulación.
 - Sistema de ultrafiltración controlada.
 - Nivel de sodio programable durante el proceso de dializado dentro del rango de 130 a 150 meq/l.
 - Con indicador de tiempo transcurrido o restante de diálisis.
 - Con control de ultrafiltración.
 - Con capacidad para trabajar con bicarbonato en polvo (para uso parental) con capacidad para operar con bipunción y unipunción.
 - Que cuente dentro del sistema con:
 - Detector de fugas sanguíneas.
 - Detector de burbujas.
 - Bomba de heparina.
 - Pantalla integrada al cuerpo de la máquina, a color o monocromático a base de electroluminiscencia.
 - Con despliegue en pantalla de los siguientes parámetros:
 - Presión arterial de circuito.
 - Presión venosa del circuito.
 - Presión transmembrana.
 - Flujo de líquido dializante.
 - Flujo de sangre.

Tasa de infusión de heparina.

Conductividad.

Volumen de sangre procesada.

Temperatura de líquido dializante.

Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y presión media, integrado al cuerpo de la máquina).

Con sistema de alarmas visuales y auditivas de los siguientes parámetros:

Ultrafiltración.

Conductividad.

Temperatura de líquido dializante.

Fuga de sangre.

Aire en línea.

Fallas en el suministro de agua.

Fallas en el suministro de energía eléctrica.

Con selección de todos los parámetros o alarmas por medio de teclas o por tecnología sensible al tacto.

Con sistema automático para desinfección química, mínimo con tres sustancias; para remoción de sales, mínimo con una sustancia y con sistema de desinfección térmica.

Gabinete con las siguientes características:

Superficie de material lavable.

Con base rodable.

Con sistema de frenos.

Instalación.

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Suministro de agua tratada calidad de hemodialis. Software para operación de la máquina en español.

PLANTA TRATADORA DE AGUA

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA

Interconectada con tubería de pvc cedula 80 grado sanitario, de fácil acceso para labores de mantenimiento.

Con válvulas de muestreo de agua a la salida de cada sistema filtrante.

Con manómetros de acero inoxidable de fácil lectura instalados en el trayecto de la red del pre tratamiento.

Con bomba centrífuga multietapa, con sistema hidroneumático, que garantice la presión de agua suficiente para el trabajo de la planta, con impulsor de acero inoxidable.

Con filtro sedimentador automático para eliminación de partículas asentadas o suspendidas de hasta 10 micrómetros de diámetro.

Con filtros de carbón activado, manuales o automáticos, para la eliminación de cloro y cloraminas, para obtención de cantidades menores de 0.1 partes por millón de estas sustancias.

Con filtro suavizador automático para regeneración de resina por medio de solución de salmuera,

Con tanque para preparación de salmuera, para la eliminación de calcio y magnesio, con capacidad de remoción de acuerdo a la calidad del agua de entrada, que asegure obtener rangos de 1 a 5 partes por millón de carbonato de calcio como dureza total.

Con motor de acero inoxidable

Capacidad de producción de los litros necesarios de agua tratada de acuerdo al número de máquinas instaladas, garantizada con análisis físico-químicos y microbiológicos de acuerdo a NOM-003-SSA3-2010.

Con sistema de monitoreo, de los siguientes parámetros:

Presiones de trabajo del equipo.

Medición del flujo de agua de rechazo.

Medición del flujo de producto.

Medición del flujo de agua de recirculación.

Medición de sólidos totales disueltos o conductividad por medidor digital integrado al equipo.

Con sistema para procedimientos de desinfección propia y de la red de distribución y enjuague de sus membranas.

Con alarmas visuales y auditivas de los siguientes parámetros:

Presiones de trabajo.

Sólidos totales disueltos o conductividad.

Que cumpla con los estándares de calidad de agua de acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010.

Con tanque de almacenamiento de agua, de plástico, cónico, cerrado y ventado a través de filtro de bacterias.

Con bomba centrífuga multietapa, que garantice la presión de agua suficiente para el trabajo adecuado de las máquinas de hemodialis. con impulsor de acero inoxidable.

Con lámpara de luz ultravioleta, para eliminación de bacterias, una instalada después del tanque almacenador, con capacidad de manejo del flujo de agua para la alimentación de agua para la unidad de hemodialis.

Con ultrafiltro para la retención de endotoxinas en una cantidad >98.0%, coloides >98.0%, bacterias >98.0%, para agua tratada.

Red de distribución del agua tratada con las siguientes características:

Que mantenga en forma continua el flujo de agua de recirculación.

De material pvc cedula 80, grado sanitario.

Con manómetro de acero inoxidable.

Instalación:

Alimentación eléctrica 110 V, 60 HZ O 220 V, 60 HZ.

Toma de agua.

Drenaje.

SILLONES

Sillon clínico reclinable con posición trendelenburg, que cuente con dos paletas laterales abatibles. Nuevos. Altura variable. Respaldo regulable, combinado con el reposa-piernas-inclinación del asiento combinado con la altura variable. Armazón acero, 4 ruedas con frenos, 2 apoya-brazos, calzapies regulable manualmente.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, prestará EL SERVICIO en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área usuaria, en coordinación con el área que funja como requeriente o solicitante de EL SERVICIO, dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá realizar labores de servicio en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar EL SERVICIO, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, acreditara debidamente a su personal encargado de realizar EL SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL identificándolo con credencial vigente, con fotografía.

QUINTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá garantizar EL SERVICIO a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las características solicitadas, deberá ser verificado y realizado nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el en EL SERVICIO, Objeto del presente Contrato se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá recabar el Visto Bueno del área usuaria en la factura correspondiente, dicha factura deberá contener los siguientes requisitos: fecha, número de Contrato, descripción de EL SERVICIO y en su caso número de pago, junto con la factura deberá presentar copia del Contrato. El pago que deba realizar EL HOSPITAL, queda condicionado a la prestación de EL SERVICIO de MAYUSCULAS SIN NEGRITA SIN SUBRAYAR.

SEPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por EL SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que el precio de EL SERVICIO son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de EL SERVICIO se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido y firmas autógrafas de la entera satisfacción por parte de las áreas usuarias responsables y/o ejecutoras del gasto

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no acepte pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no la aceptará y **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de **EL SERVICIO** Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que **EL SERVICIO** cuente con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PRESTADOR DE SERVICIO haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PRESTADOR DE SERVICIO o haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PRESTADOR DE SERVICIO incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de EL SERVICIO adquirido en este Contrato.

B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.

C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la inefecución de las obligaciones del presente Contrato.

D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

F) Demas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requerente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PRESTADOR DE SERVICIO.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar EL SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requerente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que, si no realiza EL SERVICIO materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el CINCO POR CIENTO (5%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado EL SERVICIO y hasta un máximo de cuatro (4) días, el cual se calcula sobre el importe de EL SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de EL SERVICIO se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (5%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PRESTADOR DE SERVICIO. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar EL SERVICIO al área requeriente y/o usuarios, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PRESTADOR DE SERVICIO se le realice la cancelación total o parcial de la prestación de EL SERVICIO incumplido, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PRESTADOR DE SERVICIO el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al DR. JOSÉ CARLOS ROMO VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de EL SERVICIO materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que EL SERVICIO materia de este Contrato cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de EL SERVICIO y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO según sea el caso, LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de EL SERVICIO de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dimitir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 14 de MARZO de dos mil veintidos (2022).

EL HOSPITAL

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. YASMIN GARCÍA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

AREA REQUERENTE O USUARIA

DR. JOSÉ CARLOS ROMO VAZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE
IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.